



Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: LUCIA IMELDA GIL GALLO

Demandado: FRANCIA MARTIZA POSADA BRAM

Radicado: 05-001-41-05-001-2021-0042-00

Auto No. 74

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observan varios memoriales presentados por la parte demandante en virtud del cual comunica que desconoce la dirección para notificar a la demandada y se proceda con el emplazamiento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no ha sido posible realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el art. 29 del C.P.T y de la S.S., en cuanto al nombramiento de curador ad litem y el emplazamiento del demandado, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes acorde a lo dispuesto en el art. 48 Ibídem, preservando así la oportunidad procesal para que sea escuchado en el presente asunto.

Así las cosas, para efectos de la designación del curador ad litem, se procederá a dar cumplimiento al art. 48 C.G.P. núm. 7º, por remisión analógica del art. 145 C.P.T y de la S.S., que dispone: *“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”.*

En tal virtud, se nombrará al profesional del derecho Julián Henao Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.358.986 y portador de la T.P. No. 182.388 del C. S.J, a fin de que represente a la parte demandada dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem, y se ordena a través de la secretaría expedir los oficios pertinentes para la comunicación de esta designación.

Ahora bien, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020, dictó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y entre las principales medidas que se adoptan se encuentra el emplazamiento por medios digitales, por lo cual procederá este Despacho a dar aplicación a lo estipulado en la Ley 2213 art. 10 que a letra indica:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En consecuencia, se ordena por secretaría incluir en el registro nacional de personas emplazadas a la demandada FRANCIA MARITZA POSADA BRAM



**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

identificada con cédula de ciudadanía No. 43.581.282, una vez se cuente con el usuario y credenciales para ese efecto en la plataforma Tyba siglo XXI Web, dado que a la fecha la oficina de Sistemas no ha suministrado lo anterior, en aras de continuar con el trámite de este proceso y los demás que se encuentran en esta etapa procesal.

Surtido lo anterior, se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **LUCIA IMELDA GIL GALLO** contra **FRANCIA MARTIZA POSADA BRAM**

SEGUNDO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem al abogado Julián Henao Lopez, conforme a lo expresado en el presente auto. Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO en el registro nacional de emplazados de FRANCIA MARITZA POSADA BRAM identificada con cédula de ciudadanía No. 43.581.282.

QUINTO: OFICIAR a la oficina de Sistemas de la Dirección de Administración Judicial de Medellín, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETEL
JUEZA**